



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	AURORA DE R. MEJÍA Y OTRO
Interesados	JORGE ALBERTO BUILES MEJIA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01030 00
Temas y subtemas	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE HEREDEROS – RESUELVE SOLICITUD

El inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así:

*"Quien constituya apoderado judicial **se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.**"*

En el presente caso, se aportó **poder especial** conferido por los señores JOSÉ FRANCISCO BUILES MEJÍA, LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA y GUSTAVO ALONSO BUILES MEJÍA, y por ello, el Despacho surtirá la notificación por conducta concluyente de estas personas respecto del contenido del auto de fecha 29 de octubre de 2019, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes Ismael de Jesús Builes Álvarez y Aurora del Rosario Mejía de Builes. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

De conformidad con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce a los señores JOSE FRANCISCO BUILES MEJÍA, LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA y GUSTAVO ALONSO BUILES MEJÍA como herederos al interior de esta sucesión, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En atención a los poderes allegados, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA identificado con T.P. 32.607 del C.S.J. para que represente a los poderdantes. Lo anterior en los términos del poder conferido.

En lo referido a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios, debe indicar el Despacho que la misma aún no es procedente, toda vez que no se ha acreditado la notificación personal del señor LUIS OVIDIO BUILES MEJÍA, respecto del auto que declaró abierto el proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3bacead38b269e8d36fe84624dd666c3540e3730e218dd52560fa885b53
72b9**

Documento generado en 05/02/2021 12:17:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020 (E)** Hoy **8 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario